RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-182 21 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No.

CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.952.979 expedida en Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura el 15 de febrero del año en curso, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Que, como soporte a su solicitud allega los siguientes documentos:

- 1. Factor de Experiencia Adicional y Docencia:
 - ➤ Certificado Laboral del 15 de febrero del 2024, como Abogado de SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S, desde el 15/12/2015 hasta el 15/02/2014.
 - ➤ Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Riohacha como apoderado judicial dentro de los procesos radicados 2019-00397-00 del 11/12/2013 19/12/2019 hasta 19/12/2019.
 - Certificado de fecha 7 de diciembre de 2023, Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos con radicados:
 - 2019.00375.00 desde el 22/08/2019 hasta 27/01/2022 2022.00454 desde el 01/08/2022 hasta 23/05/2023.
 - Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2018-00406-00 desde 07/11/2018 hasta 06/04/2021

2017-00142-00 desde 08/06/2017 hasta 13/03/2023

2016-00122-00 desde el 15/09/2016 hasta 08/10/2020

2017-00191-00 desde noviembre de 2017 hasta 9/10/2020

2022-00585-00 desde el 24/10/2022 al 16/01/2024.

Certificado de fecha 1 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia "José Eduardo Gnecco Correa". Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77 www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

icontec

2015-00182-00 desde16/06/2016 hasta 01/12/2023 2005-00751-00 desde el 24/06/2016 hasta el 19/10/2018.

- ➤ Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Juzgado Tercero Civil Municipal e Santa Marta como apoderado judicial dentro del proceso radicados 2019-00110-00 desde el 13/03/2019 hasta 11/12/2023.
- Certificado de fecha 11 de enero de 2024, del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2016-00120-00 desde 28/07/2022 hasta 11/01/2024 2021-00142-00 desde 11/01/2024.

Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta - Secretaria Sala Laboral, como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2018-00139-01 desde el 18/04/2018 hasta 11/12/2023 2015-00227-01 desde el 26/03/2021 hasta 11/12/2023 2018-00379-02 desde el 09/04/2019 hasta 11/12/2023.

- Certificado de fecha 13 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, como apoderado judicial dentro del proceso radicado 2023-00178-00 desde el 05/07/2023 hasta 13/12/2023.
- Certificado de fecha 14 de diciembre de 2023, del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, como Curador Ad Litem dentro del proceso radicado 2015-00402-00 desde el 01/09/2022 hasta 14/12/2023.
- ➤ Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, como Apoderado judicial dentro del proceso radicado 2018-00355-00 desde 03/10/2018 hasta el 25/10/2022.
- ➤ Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, como Apoderado judicial dentro del proceso radicado 2018-00385-00 desde 25/07/2022 hasta 25/07/2023.
- Certificado de fecha 14 de diciembre de 2023, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta, como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2017-00300-00 desde el 11/10/2017 hasta el 29/04/2022 2018-00328-00 desde el 14/09/2018 hasta el 14/12/2023 2016-00131-00 desde el 16/06/2016 hasta el 14/12/2023.

Certificado de fecha 13 de diciembre de 2023, del Juzgado Undécimo Administrativo de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2018-00082-00 desde 09/03/2018 hasta el 13/12/2023 2019-00080-00 desde el 08/03/2019 hasta el 13/12/2023 2021-00278-00 desde el 14/12/2021 hasta el 13/12/2023 2019-00330-00 desde el 03/12/2019 hasta el 13/12/2023.

Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial dentro de los procesos radicados:

2021-00072-00 desde el 28/01/2021 hasta el 16/10/2023 2022-00327-00 desde el 24/02/2022 hasta el 18/12/2023.

➤ Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo - Sucre, como apoderado judicial

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia "José Eduardo Gnecco Correa".

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena - Colombia

dentro del proceso radicado 2018-00433-00 desde el 12/12/2018 hasta el 18/12/2023.

Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Riohacha, como apoderado judicial dentro del proceso radicado 2018-00370-00 desde el 13/12/2018 hasta el 18/12/2023.

2. Factor Capacitación Adicional:

- Diploma de Especialista en Derecho Administrativo expedido el 04 de diciembre de 2017 por la Universidad Externado de Colombia a Diego Armando Sierra Conde.
- Diploma de la Universidad del Rosario otorgado a Diego Armando Sierra Conde por haber participado en el Diplomado en Contratos Estatales con una intensidad de 80 horas el cual se entregó el 18 de mayo del 2018.
- Certificado de la Universidad Libre Seccional Cartagena otorgado a Diego Armando Sierra Conde por haber participado en el Diplomado de Derecho Médico con una intensidad de 120 horas el cual se cursó entre el 20 de febrero al 03 de julio de 2021.
- Constancia expedida por el Politécnico de Suramérica a Diego Armando Sierra Conde por haber cursado y aprobado el Diplomado en Derecho de Seguros el cual contó con una duración de 120 horas.
- Constancia expedida por el Politécnico de Suramérica a Diego Armando Sierra Conde por haber cursado y aprobado el Curso en Competencias Digitales Básicas el cual contó con una duración de 80 horas.
- Constancia expedida por el Politécnico Mayor a Diego Armando Sierra Conde por haber cursado y aprobado el Curso en Ofimática el cual contó con una duración de 80 horas.
- Constancia expedida por el Politécnico de Suramérica a Diego Armando Sierra Conde por haber cursado y aprobado el Curso en Word Intermedio el cual contó con una duración de 80 horas.
- Constancia expedida por el Politécnico de Suramérica a Diego Armando Sierra Conde por haber cursado y aprobado el Curso en Word Básico el cual contó con una duración de 80 horas.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes durante la vigencia del registro.

Así mismo, el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectué la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia "José Eduardo Gnecco Correa".

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación; que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del Dr. **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-242 de mayo 21 de 2021, modificada por la Resolución CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 47 con un puntaje de 428.83, observándose además que no registra solicitud previa de reclasificación para los años 2022 y 2023.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
47.	SIERRA CONDE DIEGO ARMANDO	1082952979	303.77	75	30.06	20	0	428.83

Para el año 2023 el Dr. **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR23-422 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-242 de mayo 21 de 2021 y modificada por la Resolución CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 11 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 428.83 así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
12.	SIERRA CONDE DIEGO ARMANDO	1082952979	303.77	75	30.06	20	0	428.83

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el doctor **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE.**

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, aporta Certificado de Prestación de Servicio como Asesor Jurídico de la sociedad comercial SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S, debidamente suscrito por el representante legal de la sociedad, donde consta que se ha desempeñado como Abogado de esa sociedad desde el 15/12/2015 hasta la fecha de expedición de esta certificación 15/02/2024, certificación en la que se describe de manera detallada las actividades y funciones realizadas por el Dr. **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE** al interior de la sociedad, periodo de vinculación que se tendrá en cuenta para reconocer puntaje por experiencia laboral adicional a partir del 26 de octubre de 2017, fecha en la que se cerró la fase de inscripción de la Convocatoria No 4.

Ahora bien, no obstante que el peticionario aporto Certificaciones Laborales adicionales expedidas por los Despachos Judiciales que a continuación se relacionan y en los que fungió como apoderado judicial en diferentes procesos judiciales, el lapso de tiempo acreditado en el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso, resulta concurrente con el tiempo de dedicación como Abogado Asesor Jurídico de la Sociedad comercial SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S, razón por la cual se relevara el estudio y valoración de dichas certificaciones, advirtiendo que de todas formas la experiencia laborar que se acredita en diferentes entidades entre el 15/12/2015 y el 04/10/2017 ya fue objeto de estudio durante la fase inscripción de la convocatoria, fase en la cual se reconoció el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional por lo que, se recalca no se podrá tendrá en cuenta, así:

Entidad Certifica	Periodo Certificado		
SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S	Desde el 27/10/2017 hasta el 15/02/2024		
Despacho Certifica	Radicados - Tiempo en el Proceso		
Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Riohacha como apoderado judicial	2019-00397-00 Desde el 19/12/2019 hasta 11/12/2013		
Certificado de fecha 7 de diciembre de 2023, Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta como apoderado judicial	2019.00375.00 Desde el 22/08/2019 hasta 27/01/2022 2022.00454 Desde el 01/08/2022 hasta		
Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial	23/05/2023 2018-00406-00 Desde 07/11/2018 hasta 06/04/2021 2017-00142-00 Desde 08/06/2017 hasta 13/03/2023		
Certificado de fecha 1 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial	2015-00182-00 Desde16/06/2016 hasta 01/12/2023 2005-00751-00 Desde el 24/06/2016 hasta el		
Contifered and forth 44 de distanting de 2022 del turne de Transportition de Contra	19/10/2018		
Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Juzgado Tercero Civil Municipal e Santa Marta como apoderado judicial	2019-00110-00 Desde el 13/03/2019 hasta 11/12/2023		
Certificado de fecha 11 de enero de 2024, del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial	2016-00120-00 Desde 28/07/2022 hasta 11/01/2024		
Certificado de fecha 11 de diciembre de 2023, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta - Secretaria Sala Laboral, como apoderado judicial	2021-00142-00 Desde 11/01/2024 2018-00139-01 Desde el 18/04/2018 hasta		
Certificado de fecha 13 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, como apoderado judicial	2023-00178-00 Desde el 05/07/2023 hasta 13/12/2023		
Certificado de fecha 14 de diciembre de 2023, del Juzgado Séptimo Administrativo del	2015-00402-00 Desde el 01/09/2022 hasta		
Circuito de Santa Marta, como Curador Ad Litem Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de	14/12/2023 2018-00355-00 Desde 03/10/2018 hasta el		
Santa Marta, como Apoderado judicial Certificado de fecha 16 de enero de 2024, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de	25/10/2022 2018-00385-00 Desde 25/07/2022 hasta		
Santa Marta, como Apoderado judicial Certificado de fecha 14 de diciembre de 2023, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta, como apoderado judicial	25/07/2023 2017-00300-00 Desde el 11/10/2017 hasta el 29/04/2022 2018-00328-00 Desde el 14/09/2018 hasta el 14/12/2023 2016-00131-00 Desde el 16/06/2016 hasta el 14/12/2023		
Certificado de fecha 13 de diciembre de 2023, del Juzgado Undécimo Administrativo de Santa Marta como apoderado judicial	2018-00082-00 Desde 09/03/2018 hasta el 13/12/2023 2019-00080-00 Desde el 08/03/2019 hasta el		
Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Santa Marta como apoderado judicial	2021-00072-00 Desde el 28/01/2021 hasta el		
	• 41177-111377-1111 Decde of 24/02/2022 bacta of		
	18/12/2023		
Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo - Sucre, como apoderado judicial Certificado de fecha 18 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito	18/12/2023 2018-00433-00 Desde el 12/12/2018 hasta el 18/12/2023		

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia "José Eduardo Gnecco Correa".

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Ahora bien teniendo en cuenta que el Dr. DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE cuenta con puntaje previo para este factor de 30.06 solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 69.94, puntaje que se alcanza con el periodo de experiencia laboral acreditado de la Sociedad SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S, razón por la cual adicional a la concurrencia de periodo, no se otorgara puntaje adicional frente al resto de los períodos laborales certificados por las despachos judiciales donde fungió como Curador Ad Litem o como apoderado judicial.

En efecto señala el Numeral 4.2.1 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 referente a la puntuación del Factor Experiencia Adicional y Docencia, en concordancia con el literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, que este no podrá ser superior a 100 puntos.

Pues bien, con base al periodo de tiempo a computar como válido para acreditar experiencia laboral adicional obtenida en las actividades desarrolladas en la Sociedad SOLUMOVIL DEL CARIBE S.A.S., esto es 2.268 días, aplicada fórmula matemática de prorrateo de asignación de puntos, se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

 $2.268 \times 20 / 360 = 126 \text{ Puntos}$

, los cuales se limitan al puntaje remanente para obtener la máxima puntuación posible, esto es 69.94

VI.II Factor Capacitación

Igualmente, para las diferentes categorías del Factor de Capacitación el doctor **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE, aporto las siguientes certificaciones:**

• En Materia de Postgrados

Especialización en Derecho Administrativo Universidad Externado de Colombia- Diciembre de 2017.

Tratándose de la anterior especialización no se otorgará puntaje, ello por cuanto con ocasión a su inscripción se le otorgo un puntaje de 20 puntos en la misma.

En Materia de Diplomado

Diplomado en Contratos Estatales - Universidad del Rosario 80H- Mayo de 2018. Diplomado en Derecho Medico - Universidad Libra Seccional Cartagena 120H – Julio de 2021. Diplomado en Derecho de Seguros - Politécnico de Suramérica 120H – Diciembre de 2023.

Tratándose de los Diplomados de la referencia se otorgará solo puntaje de 10 puntos, ello por cuanto es el máximo puntaje posible para esta categoría de capacitación.

• En Materia de Cursos

Curso 80H en Competencias Digitales Básicas - Politécnico de Suramérica – Diciembre de 2023. Curso 80 H Curso de Ofimática – Politécnico Mayor – Enero de 2024 Curso 80H Word Intermedio - Politécnico de Suramérica – Febrero de 2024 Curso 80H Word Básico - Politécnico de Suramérica – Febrero de 2024

Para esta categoría de capacitación se reconocerá puntaje equivalente a 5 puntos por cada uno de los cursos acreditados mediante la certificación correspondiente, esto por cuanto con la certificación aportada se acredito el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento (Intensidad de 40 horas o más - Máximo hasta 20 puntos).

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** al doctor **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, con 30.00 puntos adicionales, pasando de 20 puntos a 50.00 puntos en el factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.952.979 expedida en Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 428.83 a 528.77, así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
SIERRA CONDE DIEGO ARMANDO	1082952979	303.77	75	100	50	0	528.77

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE al correo electrónico aportado diego1992 @hotmail.com, así mismo ORDENAR su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-422 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO

Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /AIBN

Firmado Por:

Homero Sanchez Navarro Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c202d4a5f5b2d0d1e230b382602220f3d46ab683459379dcd5e718471bc337f**Documento generado en 21/03/2024 04:42:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica